

## RESOLUCIÓN No. 10-2018 (CEIE)

### EL COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo III del Título VI (Disposiciones Transitorias) del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los productos del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana que aún no gozan de libre comercio, deben ser negociados en el seno del Comité Ejecutivo de Integración Económica, para su incorporación al régimen de libre comercio;

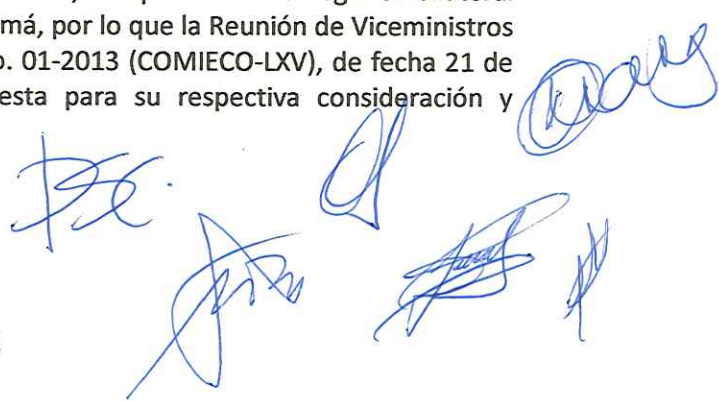
Que en el artículo 4 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana (Protocolo de Incorporación), la República de Panamá se comprometió a otorgar libre comercio inmediato para las mercancías originarias de los países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con las disposiciones del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC), salvo las excepciones contenidas en los Anexos 4.2 y 4.3 del referido Protocolo de Incorporación, los cuales se considerarán como el Anexo A de la República de Panamá al TGIEC;

Que de conformidad con el artículo 4.5 del Protocolo de Incorporación, la República de Panamá celebrará negociaciones con los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, con el objeto de establecer un cronograma para alcanzar gradualmente el libre comercio para las mercancías que se encuentran contenidas en los Anexos 4.2 y 4.3 del mencionado Protocolo;

Que mediante Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013, el COMIECO aprobó los regímenes bilaterales de excepción al libre comercio de las mercancías de cada uno de los otros Estados Parte del Subsistema de Integración Económica con la República de Panamá, que se incorporan al Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Que por Resolución No. 09-2018 (CEIE), de fecha 28 de junio de 2018, el Comité Ejecutivo de Integración Económica incorporó al libre comercio en las relaciones bilaterales entre la República de Panamá y las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, las grasas y aceites que se encontraban contenidas en la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI) antes mencionada;

Que se ha alcanzado consenso en otros productos pendientes, exceptuados en el régimen bilateral entre la República de Guatemala y la República de Panamá, por lo que la Reunión de Viceministros con base en las facultades conferidas en el Acuerdo No. 01-2013 (COMIECO-LXV), de fecha 21 de junio de 2013, ha elevado a este Foro una propuesta para su respectiva consideración y aprobación,



**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos III y IV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 1, 3, 5, 7, 36, 37, 38, 39, 42, 46, 52, 55 y III del Título VI (Disposiciones Transitorias) del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre la República de Guatemala y la República de Panamá, y por tanto, eliminar del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los productos que se encuentran contenidos en la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013, que aparecen en el Anexo 1 a la presente Resolución, según los plazos y condiciones contemplados en el mismo.
2. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre la República de Panamá y la República de Guatemala, y por tanto, eliminar del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los productos que se encuentran contenidos en la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013, que aparecen en el Anexo 2 a la presente Resolución, según los plazos y condiciones contemplados en el mismo.
3. Las disposiciones de la Resolución 331-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013, no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes.
4. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Panamá, Panamá, 7 de diciembre de 2018



Duayner Salas  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Julián Salinas  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Julio Dougherty  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Alejandra María Chang Vides  
Subsecretaria, en representación del  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras





Orlando Solórzano Delgado  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua



Néstor González  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá

